

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 016-2026-OCI/0338-SVC**

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCO
UCO - HUARI - ÁNCASH**

**“GESTIÓN DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE
INTERVENCIONES EN PUNTOS CRÍTICOS DE RIOS Y
QUEBRADAS, CON BASE EN FICHAS TÉCNICAS
REFERENCIALES CON NIVEL DE PELIGRO “MUY ALTO” Y
“ALTO”, PERÍODO 2025-2026”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 6 DE JULIO DE 2026 AL 10 DE JULIO DE 2026**

TOMO I DE I

HUARI, 15 DE JULIO DE 2026

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 016-2026-OCI/0338-SVC

“GESTIÓN DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES EN PUNTOS CRÍTICOS DE RÍOS Y QUEBRADAS, CON BASE EN FICHAS TÉCNICAS REFERENCIALES CON NIVEL DE PELIGRO “MUY ALTO” Y “ALTO”, PERÍODO 2025-2026”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	4
II. OBJETIVOS	4
III. ALCANCE	4
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
1. La Entidad recibió las fichas técnicas referenciales correspondientes a los puntos críticos identificados; sin embargo, no realizó acciones para gestionar su atención, situación que podría impedir la implementación oportuna de medidas de reducción del riesgo y mantener expuesta a la población, viviendas, infraestructura pública, vías de comunicación y zonas de cultivo ante posibles inundaciones, desbordes y procesos erosivos	5
2. La Entidad no realizó acciones para gestionar el financiamiento de los recursos destinados a la ejecución de las medidas previstas en los puntos críticos con peligro inminente de acuerdo con la ficha técnica referencial, situación que podría impedir la ejecución oportuna de obras o actividades de mantenimiento orientadas a reducir el riesgo de inundaciones, desbordes y afectaciones a la población e infraestructura ubicada en zonas expuestas	12
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	17
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	17
IX. CONCLUSIÓN	17
X. RECOMENDACIONES	18
APÉNDICES	19



Firmado digitalmente por
AVILA VALENTIN Marcos
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2026 15:28:54 -05:00



Firmado digitalmente por
TAMARIZ OBREGON Rosa Rocio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2026 16:52:21 -05:00

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 016-2026-OCI/0338-SVC**

“GESTIÓN DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES EN PUNTOS CRÍTICOS DE RÍOS Y QUEBRADAS, CON BASE EN FICHAS TÉCNICAS REFERENCIALES CON NIVEL DE PELIGRO “MUY ALTO” Y “ALTO”, PERÍODO 2025-2026”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Huari mediante oficio n.° 000302-2026-CG/OC0338 de 6 de julio de 2026, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 0338-2026-020, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales cumplen, en el ámbito de sus competencias, las acciones vinculadas al proceso de gestión del financiamiento y ejecución de intervenciones en puntos críticos de ríos y quebradas sustentadas en Fichas Técnicas Referenciales con nivel de peligro “Muy Alto” y “Alto”, durante el periodo 2025-2026, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable y las disposiciones internas correspondientes.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1. Determinar si los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales **han recibido las Fichas Técnicas Referenciales** elaboradas por la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y comunicadas, de manera directa o a través del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), para la ejecución de intervenciones en puntos críticos de ríos y quebradas, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable y las disposiciones internas correspondientes.

2.2.2. Determinar si los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, sobre la base de las Fichas Técnicas Referenciales elaboradas por la ANA y comunicadas directamente por esta o a través del CENEPRED, han realizado las acciones para **gestionar el financiamiento** de las intervenciones en puntos críticos de ríos y quebradas con nivel de peligro “Muy Alto” y “Alto”, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable y las disposiciones internas correspondientes.

2.2.3. Determinar si los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, sobre la base de los recursos obtenidos para el financiamiento de las intervenciones sustentadas en Fichas Técnicas Referenciales elaboradas por la ANA y comunicadas directamente por esta o a través del CENEPRED, **han iniciado el procedimiento de selección o la modalidad de ejecución que corresponda** para la ejecución de las intervenciones, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable y las disposiciones internas correspondientes.

2.2.4. Determinar si los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales **han ejecutado las intervenciones en puntos críticos de ríos y quebradas** sustentadas en Fichas Técnicas



Firmado digitalmente por
AVILA VALENTIN Marcos
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2026 15:28:54 -05:00



Firmado digitalmente por
TAMARIZ OBREGON Rosa Rocio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2026 16:52:21 -05:00

Referenciales elaboradas por la ANA y comunicadas directamente por esta o a través del CENEPRED, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable y las disposiciones internas correspondientes.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso relacionado con la gestión del financiamiento, la ejecución de obras y mantenimiento en puntos críticos de cauces, ríos y quebradas, para la protección de la población, sus viviendas, instituciones educativas y de salud, vías de comunicación y zonas de cultivo, ante fenómenos y eventos hidrometeorológicos extremos.

La visita de control es parte del Operativo denominado **“Control Preventivo a los Servicios de Descolmatación y Limpieza de Ríos y Quebradas”**, el cual se ejecuta a nivel nacional, el cual comprendió la verificación del cumplimiento por parte de ANA, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de la gestión del financiamiento, ejecución de obras, mantenimiento de cauces y quebradas, señalados en las Fichas Técnicas Referenciales con nivel de peligro “Muy Alto” y “Alto”, que ascienden a 1,645 en 2025; y 371 en el año 2026.

El Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huari, ha sido responsable de la Visita de Control ejecutada del 6 de julio de 2026 al 10 de julio de 2026, en la provincia de Huari y departamento de Ancash.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

De la revisión y análisis de la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Uco y de la información remitida por la Autoridad Nacional del Agua (ANA), la Comisión de Control verificó que las Fichas Técnicas Referenciales (FTR), **elaboradas por la ANA y correspondiente a los puntos críticos denominados “Sector Tarapampa” y “Sector Batan”**, fueron comunicadas a la Entidad por la Administración Local de Agua Huari, mediante oficio n.º 0149-2025-ANA-AAA.M-ALA.HUARI de 30 de diciembre de 2025, recibido el 19 de enero de 2026.

En el cuadro siguiente se detallan las Fichas Técnicas Referenciales comunicadas a la Municipalidad Distrital de Uco durante la ejecución de la presente Visita de Control:

CUADRO N° 1

**FICHAS TÉCNICAS REFERENCIALES COMUNICADAS A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCO
DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA VISITA DE CONTROL**

N°	Código de la FTR	Municipalidad distrital	Punto crítico	Entidad u órgano que comunicó la FTR	Documento o medio de comunicación	Fecha de recepción por la Municipalidad	Documento que acredita la recepción
1	FTR-CB-PREV N° 0926-2025-ANA-AAA.M-ALA.HUARI	MD Uco	Batan	ALA	Oficio n.º 0149-2025-ANA-AAA.M-ALA.HUARI de 30 de diciembre de 2025	19/01/2026	Cargo de recepción
2	FTR-CB-PREV N° 0927-2025-ANA-AAA.M-ALA.HUARI	MD Uco	Tarapampa	ALA	Oficio n.º 0149-2025-ANA-AAA.M-ALA.HUARI de 30 de diciembre de 2025	19/01/2026	Cargo de recepción

Fuente: Oficio n.º 0149-2025-ANA-AAA.M-ALA.HUARI recibido el 19 de enero de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control.

De la información precedente se advierte que las dos (2) Fichas Técnicas Referenciales fueron recibida por la Municipalidad Distrital de Uco el 19 de enero de 2026, durante el periodo de ejecución del presente operativo. En consecuencia, no corresponde evaluar la falta de acciones vinculadas específicamente a dicha (s) FTR respecto del periodo anterior a la fecha en que la Municipalidad tomó conocimiento formal de esta.

Por tal motivo, el caso se incorpora en el presente numeral con carácter informativo, dejando constancia de la fecha en que la entidad recibió la FTR, sin perjuicio de las acciones que le corresponda adoptar con posterioridad a su comunicación, de acuerdo con sus competencias y con el marco normativo aplicable.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la “Gestión del financiamiento y ejecución de intervenciones en puntos críticos de ríos y quebradas, con base en fichas técnicas referenciales con nivel de peligro “muy alto” y “alto”, periodo 2025-2026”, se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de las fichas técnicas referenciales de puntos críticos para el cierre de brechas, las cuales se exponen a continuación:

1. LA ENTIDAD RECIBIÓ LAS FICHAS TÉCNICAS REFERENCIALES CORRESPONDIENTES A LOS PUNTOS CRÍTICOS IDENTIFICADOS; SIN EMBARGO, NO REALIZÓ ACCIONES PARA GESTIONAR SU ATENCIÓN, SITUACIÓN QUE PODRÍA IMPEDIR LA IMPLEMENTACIÓN OPORTUNA DE MEDIDAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO Y MANTENER EXPUESTA A LA POBLACIÓN, VIVIENDAS, INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, VÍAS DE COMUNICACIÓN Y ZONAS DE CULTIVO ANTE POSIBLES INUNDACIONES, DESBORDES Y PROCESOS EROSIVOS

a) Condición:

La Autoridad Nacional del Agua (ANA), entidad adscrita al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), en cumplimiento de su labor técnica normativa de los recursos hídricos tiene entre sus funciones identificar los “puntos críticos” generados en las fuentes naturales de agua, como quebradas y ríos. Una labor fundamental que permite a las autoridades tomar decisiones informadas para prevenir para proteger a la población y minimizar los riesgos asociados a eventos hidrológicos extremos, que pueda afectar la infraestructura hidráulica y las tierras de cultivo.

Es importante señalar que, los puntos críticos son zonas identificadas como vulnerables debido a su susceptibilidad a desbordes, erosión de riberas, o acumulación de sedimentos, que pueden ocasionar graves impactos en la infraestructura, los cultivos y las comunidades aledañas. Estas áreas suelen ubicarse en sectores cercanos a cauces de agua que presentan una alta probabilidad de afectar a las poblaciones en caso de lluvias intensas o crecidas de ríos.

Al respecto, la ANA, como entidad técnica normativa, realiza un análisis técnico integral para identificar estas zonas, considerando características del terreno y su forma natural, los registros históricos de inundaciones, y las características hidrológicas de los cauces. Siendo que, a través de inspecciones de campo, estudios topográficos y monitoreo constante, se determina el grado de riesgo y se priorizan intervenciones para mitigar posibles desastres. Este trabajo se lleva a cabo en estrecha colaboración con organismos como el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED).



Firmado digitalmente por
AVILA VALENTIN Marcos
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2026 15:28:54 -05:00



Firmado digitalmente por
TAMARIZ OBREGON Rosa Rocio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2026 16:52:21 -05:00

En mérito a ello, mediante oficio n.° 0149-2025-ANA-AAA.M-ALA.HUARI de 30 de diciembre de 2025¹, José Ccalla Huayllara, administrador Local de Agua, remitió a la Municipalidad Distrital de Uco, en adelante **“La Entidad”**, dos (2) Fichas Técnicas Referenciales (FTR) de puntos críticos de los sectores Tarapampa y Batan, recomendando realizar las gestiones para su financiamiento, en el marco de su competencia.

Cabe precisar que, cada una de las dos (2) Fichas Técnicas Referenciales (FTR) contiene la ubicación del punto crítico, evaluación de la zona expuesta, propuesta técnica, esquema de propuesta técnica, imagen satelital de zona vulnerable, panel fotográfico de zona vulnerable, presupuesto estimado y un cronograma referencial de la propuesta técnica.

CUADRO N° 2
PUNTO CRÍTICO Y PRESUPUESTO ESTIMADO DE LAS FICHAS TÉCNICAS REFERENCIALES
COMUNICADAS A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCO

N°	Denominación	Sector	Presupuesto estimado (S/)
1	Limpieza, descolmatación y conformación de muros de gavión, en la margen derecha de Río Puchka, en el sector Batan, distrito Uco, provincia de Huari, departamento de Ancash.	Batan	1 176 777,64
2	Limpieza, descolmatación y conformación de muros de gavión, en la margen derecha de Río Puchka, en el sector Tarapampa, distrito Uco, provincia de Huari, departamento de Ancash.	Tarapampa	1 076 780,05

Fuente: Oficio n.° 0149-2025-ANA-AAA.M-ALA.HUARI recibido el 19 de enero de 2026.

A continuación, se muestra la imagen satelital de la zona vulnerable (Google Earth) de intervención de las dos (2) Fichas Técnicas Referenciales (FTR):

IMAGEN N° 1
IMAGEN SATELITAL DE LA ZONA VULNERABLE - SECTOR BATAN



Fuente: Ficha técnica referencial - Limpieza, descolmatación y conformación de muros de gavión, en la margen derecha de Río Puchka, en el sector Batan, distrito Uco, provincia de Huari, departamento de Ancash.

¹ Recibido por la oficina de mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Uco el 19 de enero de 2026, con expediente n.° 085.

IMAGEN N° 2
IMAGEN SATELITAL DE LA ZONA VULNERABLE - SECTOR TARAPAMPA



Fuente: Ficha técnica referencial - Limpieza, descolmatación y conformación de muros de gavión, en la margen derecha de Rio Puchka, en el sector Tarapampa, distrito Uco, provincia de Huari, departamento de Ancash.

Es así que, el oficio n.° 0149-2025-ANA-AAA.M-ALA.HUARI de 30 de diciembre de 2025, remitido por José Ccalla Huayllara, administrador Local de Agua, fue derivado por Gerencia Municipal el 19 de enero de 2026 mediante cuaderno de registro de documentos la Gerencia de Infraestructura, **no advirtiéndose mayor trazabilidad del trámite**, conforme se muestra a continuación:

IMAGEN N° 3
TRÁMITE DOCUMENTARIO DEL OFICIO N° 0149-2025-ANA-AAA.M-ALA.HUARI EN EL CUADERNO DE REGISTRO DE DOCUMENTOS

15	19-01-2026	02	12:38	OFICIO N° 0149-2025-ANA-AAA-17-ALA, Huari	Adm. local de agua
Se remite 02 fichas técnicas referenciales de puntos críticos.					Gerencia de Infraestructura CAD 10-01-26

Fuente: Cuaderno de registro de documentos.

En ese sentido, el 9 de julio de 2026 la Comisión de Control se apersonó a la oficina de la Gerencia de Infraestructura (última oficina a la que fue derivado el citado oficio), a fin de verificar y recabar información sobre el estado situacional de la ejecución de las Fichas Técnicas Referenciales (FTR). Sin embargo, de acuerdo a lo manifestado por el gerente de Infraestructura, tal como consta en el ítem 10, 11 y 13 del Formato n.° 01: Fichas técnicas referenciales, la Entidad no ha realizado acciones para gestionar la atención de los puntos

críticos identificados de las dos (2) Fichas Técnicas Referenciales (FTR), tampoco ha realizado coordinaciones con la ANA, CENEPRED, INDECI, Gobierno Regional u otra Entidad para impulsar la atención de los puntos críticos, ni ha realizado acciones para gestionar la atención oportuna de los puntos críticos antes del inicio de la temporada de lluvias, conforme se muestra a continuación:

IMAGEN N° 4
ITEM 10, 11 y 13 DEL FORMATO N° 01: FICHAS TÉCNICAS REFERENCIALES

10	¿La entidad realizó acciones para gestionar la atención del punto crítico identificado en la FTR? a) Si b) ☒ No Norma de referencia Ley N° 29664 y su modificatoria por Decreto Legislativo N° 1587. Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatorias	No
11	¿La entidad realizó coordinaciones con la ANA, CENEPRED, INDECI, Gobierno Regional u otra entidad para impulsar la atención del punto crítico? a) Si b) ☒ No Norma de referencia Ley N° 29664 y su modificatoria por Decreto Legislativo N° 1587. Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatorias	No
13	¿La entidad realizó acciones para gestionar la atención oportuna del punto crítico antes del inicio de la temporada de lluvias? a) Si b) ☒ No Norma de referencia Numerales 14.1 y 14.2, del artículo 14 de la Ley N° 29664 y su modificatoria por Decreto Legislativo N° 1587.	No

Fuente: Formato n.° 01: Fichas técnicas referenciales, de 9 de julio de 2026.

Aunado a ello, tal como consta en el ítem 7, 8, 9 y 12 del Formato n.° 01: Fichas técnicas referenciales, la Entidad tampoco ha realizado inspecciones o verificaciones en los puntos críticos identificados; no ha identificado a la población potencialmente afectada por los puntos críticos identificados; no ha identificado viviendas, instituciones educativas, establecimientos de salud, vías de comunicación o áreas agrícolas expuestas al riesgo señalado; ni ha incorporado los puntos críticos identificados dentro de las actividades, acciones o instrumentos de gestión para su atención, conforme se muestra a continuación:

Ver imagen en la página siguiente



Firmado digitalmente por
AVILA VALENTIN Marcos
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2026 15:28:54 -05:00



Firmado digitalmente por
TAMARIZ OBREGON Rosa Rocio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2026 16:52:21 -05:00

IMAGEN N° 5
ITEM 7, 8, 9 Y 12 DEL FORMATO N° 01: FICHAS TÉCNICAS REFERENCIALES

7	La entidad realizó inspecciones o verificaciones en el punto crítico identificado en la FTR? a) Si ☒ b) No ☒ Norma de referencia: Ley N° 29664 y su modificatoria por Decreto Legislativo N° 1587. Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatorias. Revisar normativa de gobierno regional y/o local relacionada a gestión de riesgos y desastres	No
8	¿La entidad identificó a la población potencialmente afectada por el punto crítico señalado en la FTR? a) Si ☒ b) No ☒ Norma de referencia: Artículo 119°, Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" Ley N° 29664 y su modificatoria por Decreto Legislativo N° 1587. Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatorias	No
9	¿La entidad identificó viviendas, instituciones educativas, establecimientos de salud, vías de comunicación o áreas agrícolas expuestas al riesgo señalado en la FTR? a) Si ☒ b) No ☒ Norma de referencia: Artículo 119°, Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" Ley N° 29664 y su modificatoria por Decreto Legislativo N° 1587. Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatorias.	No
12	¿La entidad incorporó el punto crítico identificado en la FTR dentro de actividades, acciones o instrumentos de gestión para su atención? a) Si ☒ b) No ☒ Norma de referencia: Ley N° 29664 y su modificatoria por Decreto Legislativo N° 1587. Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatorias	No

Fuente: Formato n.° 01: Fichas técnicas referenciales, de 9 de julio de 2026.

En ese contexto, se advierte que la Entidad **no viene realizando las gestiones correspondientes a fin de priorizar oportunamente las intervenciones** (limpieza, descolmatación, conformación de muros de gavión, entre otros) en los puntos críticos señalados en las dos (2) Fichas Técnicas Referenciales y reducir el impacto de eventos adversos relacionados con fuentes naturales de agua (ríos y quebradas), así como proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del estado.

En consecuencia, la Entidad viene inobservando el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley n.° 29664 Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre - SINAGERD, y el Decreto Legislativo n.° 1587 de 24 de noviembre de 2023, establece entre otros que, **"Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, así como de Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento"**. (énfasis nuestro)

Finalmente, viene incumpliendo el numeral 14.2 del artículo 14° del citado marco normativo que establece: **"Los gobernadores regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres"**. (énfasis nuestro)



Firmado digitalmente por
AVILA VALENTIN Marcos
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2026 15:28:54 -05:00



Firmado digitalmente por
TAMARIZ OBREGON Rosa Rocio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2026 16:52:21 -05:00

b) Criterio:

La normativa aplicable a los hechos expuestos es la siguiente:

- Decreto Legislativo N° 1587 que modifica la Ley N° 29664. Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), de 24 de noviembre de 2023 y modificatorias.

“(…)

Artículo 14. - Gobiernos regionales y gobiernos Locales

14.1 *Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, así como de Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.*

14.2 *Los gobernadores regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres.*

“(…)”

- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de mayo de 2011.

“(…)”

Artículo 11. - Gobiernos regionales y gobiernos Locales

Los Gobiernos Regionales y Locales cumplen las siguientes funciones, en adición a las establecidas en el artículo 14 de la Ley N° 29664 y conforme a las leyes orgánicas correspondientes:

11.1 *Incorporan en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, la Gestión del Riesgo de Desastres. Para esto se realizará un análisis de los proyectos de desarrollo e inversión con el fin de asegurar que se identifica:*

- a. La vulnerabilidad potencial de los proyectos y el modo de evitarla o reducirla.*
- b. La vulnerabilidad que los proyectos pueden crear a la sociedad, la infraestructura o el entorno y las medidas necesarias para su prevención, reducción y/o control.*
- c. La capacidad de los proyectos de reducir vulnerabilidades existentes en su ámbito de acción.*

11.2 *Incorporan en los planes de desarrollo urbano, planes de acondicionamiento territorial, así como en las zonificaciones que se realicen las consideraciones pertinentes de existencia de amenazas y condiciones de vulnerabilidad, siguiendo los lineamientos y con el apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes.*

11.3 *Identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva del riesgo, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión.*



Firmado digitalmente por
AVILA VALENTIN Marcos
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2026 15:28:54 -05:00



Firmado digitalmente por
TAMARIZ OBREGON Rosa Rocio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2026 16:52:21 -05:00

Para ello cuentan con el apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes.

11.4 En los casos de peligro inminente establecen los mecanismos necesarios de preparación para la atención a la emergencia con el apoyo del INDECI.

11.5 Priorizan, dentro de su estrategia financiera para la Gestión del Riesgo de Desastres, los aspectos de peligro inminente, que permitan proteger a la población de desastres con alta probabilidad de ocurrencia, proteger las inversiones y evitar los gastos por impactos recurrentes previsibles.

11.6 Generan información sobre peligros vulnerabilidades y riesgo de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ente rector del SINAGERD, la cual será sistematizada e integrada para la gestión prospectiva y correctiva.

11.7 Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos.

11.8 Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.

(...)

11.10 De conformidad con lo establecido por el artículo 61 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales son responsables de:

a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los planes sectoriales y locales correspondientes.

(...)."

c) Consecuencia:

El hecho expuesto anteriormente, podría impedir la implementación oportuna de medidas de reducción del riesgo y mantener expuesta a la población, viviendas, infraestructura pública, vías de comunicación y zonas de cultivo ante posibles inundaciones, desbordes y procesos erosivos.



Firmado digitalmente por
AVILA VALENTIN Marcos
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2026 15:28:54 -05:00



Firmado digitalmente por
TAMARIZ OBREGON Rosa Rocio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2026 16:52:21 -05:00

2. LA ENTIDAD NO REALIZÓ ACCIONES PARA GESTIONAR EL FINANCIAMIENTO DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS EN LOS PUNTOS CRÍTICOS CON PELIGRO INMINENTE DE ACUERDO CON LA FICHA TÉCNICA REFERENCIAL, SITUACIÓN QUE PODRÍA IMPEDIR LA EJECUCIÓN OPORTUNA DE OBRAS O ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO ORIENTADAS A REDUCIR EL RIESGO DE INUNDACIONES, DESBORDES Y AFECTACIONES A LA POBLACIÓN E INFRAESTRUCTURA UBICADA EN ZONAS EXPUESTAS

a) Condición:

Es importante recordar que, mediante oficio n.° 0147-2025-ANA-AAA.M-ALA.HUARI de 30 de diciembre de 2025², José Ccalla Huayllara, administrador Local de Agua, remitió a la Entidad, dos (2) Fichas Técnicas Referenciales (FTR) de puntos críticos de los sectores Batán y Tarapampa, recomendando realizar las gestiones para su financiamiento, en el marco de su competencia, para lo cual sugirió algunos mecanismos de financiamiento, conforme se señala a continuación:

“(…)

- De acuerdo con la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, en el artículo 54. Recursos para contribuir a la reducción del riesgo de desastres, en la cual 54.1 Se autoriza de forma excepcional, en el año Fiscal 2025, a los **gobiernos regionales y a los gobiernos locales, para utilizar hasta el veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera**, y hasta el veinte por ciento (20%) de los recursos efectivamente transferidos por concepto del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), así como para incorporar los saldos de balance generados por dicho Fondo, para ser destinado el financiamiento de las siguientes actividades: i) la limpieza y/o descolmatación del cauce de ríos y quebradas, canales y drenes; ii) la protección de márgenes de ríos y quebradas con rocas al volteo; iii) control de zonas críticas y fajas marginales en cauces de ríos; iv) revegetación y mantenimiento de especies nativas; v) tratamiento de cabeceras de cuencas en Gestión del Riesgo de Desastres; vi) diques para el control de cárcavas; y, vii) las actividades comprendidas en el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres aprobado por la instancia correspondiente, el cual debe contar con la opinión técnica favorable del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) y publicarse en el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres (SIGRID).

Dichas actividades se ejecutan en los puntos críticos identificados y/o ámbitos geográficos determinados con niveles de peligro y/o riesgo de nivel alto y muy alto ante inundaciones, aluviones, deslizamientos de tierras, flujo de detritos (huaycos), sismos, bajas temperaturas, sequías e incendios forestales, identificados y georreferenciados por la Autoridad Nacional del Agua (ANA), y otras instituciones, según corresponda y publicados en el visor de mapas del SOGRID. Esta autorización no alcanza a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales si las actividades a las que se refiere el presente artículo han recibido financiamiento con cargo a los recursos del Fondo para Intervenciones ante la ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES) y/o han recibido financiamiento en el marco de las declaratorias de Estado de Emergencia por peligro inminente o desastre en los años 2024-2025, para las mismas actividades. Los recursos autorizados por el presente artículo se ejecutan en el Programa Presupuestal 0068 “Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencia por Desastres”.

- El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de sus órganos ejecutores como el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL; si los elementos expuestos son áreas de cultivo o infraestructura hidráulica.



Firmado digitalmente por
AVILA VALENTIN Marcos
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2026 15:28:54 -05:00



Firmado digitalmente por
TAMARIZ OBREGON Rosa Rocio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2026 16:52:21 -05:00

² Recibido por la oficina de mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Uco el 19 de enero de 2026, con expediente n.° 085.

- *Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para que a través del "Programa Nuestras Ciudades" realice trabajos de limpieza y descolmatación de los puntos críticos identificados; si los elementos expuestos sean viviendas o población.*
- *Fondo para Intervenciones antes las Ocurrencias de Desastres Naturales - FONDES del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para ejecución de actividades de prevención o emergencia a partir de estudios básicos para que realice expediente técnico y se ejecuten obras, a fin de prevenir y mitigar el riesgo ante la posible presencia de lluvias. Cabe precisar que, la ANA verifica, elabora válida y remite la Ficha Técnica Referencial de puntos críticos con peligro de inundación, huaico y erosión fluvial al CENEPRED para su registro en el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres - SIGRID, siendo este registro uno de los requisitos para dicho financiamiento y de acuerdo a los requisitos detallados en el Decreto Supremo N° 095-2024-EF".*

No obstante, conforme a lo manifestado por la jefa de Planeamiento y Presupuesto, y tal como consta en el ítem 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Formato n.º 02: Gestión del Financiamiento, la Entidad no ha formulado requerimientos presupuestales para la ejecución de las medidas previstas en las dos (2) Fichas Técnicas Referenciales (FTR); tampoco ha incorporado recursos para la ejecución de las medidas previstas dentro de su presupuesto institucional, por lo que a la fecha no cuenta con presupuesto destinado a la ejecución de actividades de descolmatación, limpieza de cauces o medidas de reducción del riesgo previstas en las FTR antes del inicio de la temporada de lluvias, conforme se muestra a continuación:

IMAGEN N° 6
ITEM 5, 6 Y 7 DEL FORMATO N° 02: GESTIÓN DEL FINANCIAMIENTO

II. GESTION DE FINANCIAMIENTO		
ÍTEM	1. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS	RESPUESTAS
	PREGUNTAS	
5	¿La entidad formuló requerimientos presupuestales para la ejecución de las medidas previstas en la FTR? a) Si ☒ b) No ☐ Norma de referencia Artículos 41 y 42 del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y modificatorias. Artículo 52 de la Ley N° 32513. Decreto Supremo N° 234-2025-EF.	No
6	¿La entidad incorporó recursos para la ejecución de las medidas previstas en la FTR dentro de su presupuesto institucional? a) Si ☒ b) No ☐ Norma de referencia Artículos 41 y 42 del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y modificatorias. Artículo 52 de la Ley N° 32513. Decreto Supremo N° 234-2025-EF.	No
7	¿Los recursos presupuestados permiten ejecutar la totalidad de las medidas previstas en la FTR? a) Si ☒ b) No ☐ Norma de referencia Artículos 41 y 42 del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y modificatorias. Artículo 52 de la Ley N° 32513. Decreto Supremo N° 234-2025-EF.	No

Fuente: Formato n.º 02: Gestión del financiamiento, de 9 de julio de 2026.



Firmado digitalmente por
AVILA VALENTIN Marcos
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2026 15:28:54 -05:00



Firmado digitalmente por
TAMARIZ OBREGON Rosa Rocio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2026 16:52:21 -05:00

IMAGEN N° 7
ITEM 8, 9 Y 10 DEL FORMATO N° 02: GESTIÓN DEL FINANCIAMIENTO

8	¿La entidad gestionó recursos complementarios cuando el financiamiento disponible resultó insuficiente? a) Si b) No Norma de referencia Artículos 41 y 42 del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y modificatorias. Artículo 52 de la Ley N° 32513. Decreto Supremo N° 234-2025-EF.	No
9	¿Los recursos presupuestados se encuentran destinados a la ejecución de actividades de descolmatación, limpieza de cauces o medidas de reducción del riesgo previstas en la FTR? a) Si b) No Norma de referencia Artículos 41 y 42 del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y modificatorias. Artículo 52 de la Ley N° 32513.	No
10	¿La entidad cuenta con recursos disponibles para ejecutar las medidas previstas antes del inicio de la temporada de lluvias? a) Si b) No Norma de referencia Artículos 41 y 42 del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y modificatorias. Artículo 52 de la Ley N° 32513. Decreto Supremo N° 234-2025-EF.	No

Fuente: Formato n.° 02: Gestión del financiamiento, de 9 de julio de 2026.

En ese contexto, se advierte que la Entidad **no viene gestionando el financiamiento de los recursos destinados a la ejecución de las medidas previstas en los puntos críticos con peligro inminente** señalados en las dos (2) Fichas Técnicas Referenciales, a fin de contar con el presupuesto necesario para iniciar con la priorización oportuna de las intervenciones (limpieza, descolmatación, conformación de muros de gavión, entre otros) y reducir el impacto de eventos adversos relacionados con fuentes naturales de agua (ríos y quebradas), así como proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del estado.

En consecuencia, la Entidad viene inobservando el numeral 52.1 del artículo 52 de la Ley n.° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026 de 4 de diciembre de 2025, establece entre otros que:

“Se autoriza, en forma excepcional, en el Año Fiscal 2026, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales, para utilizar hasta el veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, y hasta el veinte por ciento (20%) de los recursos efectivamente transferidos por concepto del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), así como para incorporar los saldos de balance generados por dicho Fondo, para ser destinado al financiamiento de las siguientes actividades: i) la limpieza y/o descolmatación del cauce de ríos y quebradas, canales y drenes; ii) la protección de márgenes de ríos y quebradas con rocas al volteo; iii) el control de zonas críticas y fajas marginales en cauces de ríos; iv) la revegetación y mantenimiento de especies nativas; v) el tratamiento de cabeceras de cuencas en Gestión del Riesgo de Desastres; vi) diques para el control de cárcavas; y, vii) las actividades comprendidas en el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres aprobado por la instancia correspondiente, el cual debe contar con la opinión técnica favorable del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) y publicarse en el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres (SIGRID)”.

Aunado a ello, el numeral 52.2 del artículo 52 del citado marco normativo, que establece: *"Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de terminado cada semestre de 2026, los gobiernos regionales y los gobiernos locales deben remitir al CENEPRED, un informe sobre las acciones realizadas en ámbitos georreferenciados, así como los resultados obtenidos en el marco del presente artículo para su consolidación respectiva, registro en la plataforma del SIGRID, y publicación en su sede digital".*

Finalmente, viene incumpliendo los artículos 41 y 42 del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) de 26 de mayo de 2011, relacionados a la estrategia de gestión financiera del riesgo de desastre.

b) Criterio:

La normativa aplicable a los hechos expuestos es la siguiente:

- **Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026 de 4 de diciembre de 2025.**

"(...)

Artículo 52. Recursos para contribuir a la reducción del riesgo de desastres

52.1 *Se autoriza, en forma excepcional, en el Año Fiscal 2026, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales, para utilizar hasta el veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, y hasta el veinte por ciento (20%) de los recursos efectivamente transferidos por concepto del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), así como para incorporar los saldos de balance generados por dicho Fondo, para ser destinado al financiamiento de las siguientes actividades: i) la limpieza y/o descolmatación del cauce de ríos y quebradas, canales y drenes; ii) la protección de márgenes de ríos y quebradas con rocas al volteo; iii) el control de zonas críticas y fajas marginales en cauces de ríos; iv) la revegetación y mantenimiento de especies nativas; v) el tratamiento de cabeceras de cuencas en Gestión del Riesgo de Desastres; vi) diques para el control de cárcavas; y, vii) las actividades comprendidas en el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres aprobado por la instancia correspondiente, el cual debe contar con la opinión técnica favorable del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) y publicarse en el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres (SIGRID). Dichas actividades se ejecutan en los puntos críticos identificados y/o ámbitos geográficos determinados con niveles de peligro y/o riesgo de nivel alto y muy alto ante inundaciones, aluviones, deslizamientos de tierras, flujo de detritos (huaycos), sismos, bajas temperaturas, sequías e incendios forestales, identificados y georreferenciados por la Autoridad Nacional del Agua (ANA), el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM), el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET), el Instituto Geofísico del Perú (IGP), el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA) del pliego Ministerio de Defensa, y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), según corresponda y publicados en el SIGRID y/o en las sedes digitales de las citadas entidades. Los recursos autorizados por el presente artículo se ejecutan en el Programa Presupuestal 0068 "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres.*

Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el artículo 11 y en el literal a) del artículo 34 de la presente ley, así como en los incisos 3 y



Firmado digitalmente por
AVILA VALENTIN Marcos
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2026 15:28:54 -05:00



Firmado digitalmente por
TAMARIZ OBREGON Rosa Rocio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2026 16:52:21 -05:00

4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

52.2 Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de terminado cada semestre de 2026, los gobiernos regionales y los gobiernos locales deben remitir al CENEPRED, un informe sobre las acciones realizadas en ámbitos georreferenciados, así como los resultados obtenidos en el marco del presente artículo para su consolidación respectiva, registro en la plataforma del SIGRID, y publicación en su sede digital.

(...)"

- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de mayo de 2011.

"(...)

ESTRATEGIA DE GESTIÓN FINANCIERA DEL RIESGO DE DESASTRES.

Artículo 41.- Definición

41.1 Es el conjunto de acciones establecidas para asegurar una adecuada capacidad financiera en los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, así como una mejor cobertura de los riesgos fiscales derivados de la ocurrencia de desastres.

41.2 En el diseño de la Estrategia de Gestión Financiera se consideran los programas presupuestales estratégicos vinculados a la Gestión del Riesgo de Desastres y otros programas que estuvieran relacionados con el objetivo del plan, en el marco del presupuesto por resultados.

41.3 En situaciones de desastres de gran magnitud, el ente rector en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, propone al Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres el esquema institucional y financiero de reconstrucción, sobre la base de un análisis de vulnerabilidades, daños y necesidades. Este esquema tiene presente las competencias de los gobiernos regionales y gobiernos locales, la existencia de capacidades en la sociedad organizada y el principio de subsidiariedad, según lo establecido en la Ley.

41.4 Los gobiernos regionales y locales priorizan la asignación de recursos en la formulación del presupuesto de cada ejercicio fiscal, para brindar ayuda directa e inmediata a las personas damnificadas y afectadas, para ejecutar las acciones que recuperen rápidamente el servicio básico perdido y la rehabilitación de la infraestructura pública dañada. Asimismo, cubrirán el reabastecimiento de los almacenes de ayuda humanitaria que administran según sus ámbitos de competencia.

41.5 Las entidades públicas priorizan la asignación de recursos presupuestales, para el desarrollo de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastre, preferentemente en lo referido a la atención de emergencias y el proceso de reconstrucción.

41.6 En concordancia con el principio de subsidiariedad cuando la emergencia supere la capacidad de respuesta de los gobiernos regionales y locales, el Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con el ente rector del SINAGERD establece los mecanismos para transferir oportunamente recursos con cargo a la Reserva de Contingencia, a fin de facilitar la ejecución de los procesos de la gestión reactiva.

41.7 Los Recursos de la Reserva de Contingencia para la Gestión del Riesgo de Desastres serán asignados preferentemente para brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud que permitan mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado por el organismo público competente, y rehabilitar la infraestructura pública dañada.



Firmado digitalmente por
AVILA VALENTIN Marcos
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2026 15:28:54 -05:00



Firmado digitalmente por
TAMARIZ OBREGON Rosa Rocio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2026 16:52:21 -05:00

Artículo 42.- Componentes

42.1 La estrategia de gestión financiera se organiza por procesos y considera los programas presupuestales vinculados, así como otras herramientas financieras que estuvieran relacionadas con la Gestión del Riesgo de Desastres.

42.2 Los procesos considerados son los siguientes:

a. Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo: Mecanismos financieros presupuestales y de incentivos que fomenten el desarrollo de los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, como la contratación de deuda, el Programa Estratégico con el enfoque de Presupuesto por Resultados y Programas de Transferencias Condicionadas e Incentivos y fondos concursables.
(...)"

c) Consecuencia:

El hecho expuesto anteriormente, podría impedir la ejecución oportuna de obras o actividades de mantenimiento orientadas a reducir el riesgo de inundaciones, desbordes y afectaciones a la población e infraestructura ubicada en zonas expuestas.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al proceso relacionado con la gestión del financiamiento y ejecución de intervenciones en puntos críticos de ríos y quebradas sustentadas en Fichas Técnicas Referenciales se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Dicha documentación comprende, los documentos mediante los cuales la Autoridad Nacional del Agua, a través de la Administración Local de Agua, comunicó las Fichas Técnicas Referenciales; los cargos, constancias o registros de recepción; los requerimientos formulados por la Comisión de Control; las respuestas y documentación proporcionadas por la Entidad; y los reportes obtenidos de los sistemas oficiales consultados.



Firmado digitalmente por
AVILA VALENTIN Marcos
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2026 15:28:54 -05:00

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas, al no haberse identificado situaciones adversas que requirieran su comunicación.



VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control se verificó que las Fichas Técnicas Referenciales, elaboradas por la Autoridad Nacional del Agua y correspondiente a los puntos críticos denominados “Sector Batán” y “Sector Tarapampa”, fueron comunicadas a la Municipalidad Distrital de Uco por la ANA, a través de la Administración Local de Agua Huari, mediante oficio n.º 0149-2025-ANA-AAA.M-ALA.HUARI de 30 de diciembre de 2025, recibido el 19 de enero de 2026.

En ese sentido, considerando que la Municipalidad tomó conocimiento formal de la referida ficha durante la ejecución del servicio de control, no se identificaron situaciones adversas atribuibles a la Entidad respecto de la falta de acciones anteriores a la fecha de su comunicación, sin perjuicio de las acciones que corresponda evaluar y adoptar con posterioridad, en el marco de sus competencias.

El detalle de la comunicación de la Ficha Técnica Referencial se presenta en el Cuadro n.º 1 del numeral IV del presente informe; mientras que la documentación revisada y analizada que sustenta lo expuesto se encuentra relacionada en el Apéndice n.º 1.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de Uco el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a la “Gestión del financiamiento y ejecución de intervenciones en puntos críticos de ríos y quebradas, con base en fichas técnicas referenciales con nivel de peligro “muy alto” y “alto”, periodo 2025-2026”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de las fichas técnicas referenciales de puntos críticos para el cierre de brechas.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huari, 15 de julio de 2026



Firmado digitalmente por TAMARIZ
OBREGON Rosa Rocio FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-07-2026 16:51:42 -05:00

Rosa Rocio Tamariz Obregón
Supervisora



Firmado digitalmente por AVILA
VALENTIN Marcos Enrique FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-07-2026 15:29:06 -05:00

Marcos Enrique Avila Valentín
Jefe de Comisión



Firmado digitalmente por TAMARIZ
OBREGON Rosa Rocio FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-07-2026 16:51:56 -05:00

Rosa Rocío Tamariz Obregón
Jefa (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huari

APÉNDICE N° 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA COMUNICACIÓN DE LAS FICHAS TÉCNICAS
REFERENCIALES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA VISITA DE CONTROL**

1. LA ENTIDAD RECIBIÓ LAS FICHAS TÉCNICAS REFERENCIALES CORRESPONDIENTES A LOS PUNTOS CRÍTICOS IDENTIFICADOS; SIN EMBARGO, NO REALIZÓ ACCIONES PARA GESTIONAR SU ATENCIÓN, SITUACIÓN QUE PODRÍA IMPEDIR LA IMPLEMENTACIÓN OPORTUNA DE MEDIDAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO Y MANTENER EXPUESTA A LA POBLACIÓN, VIVIENDAS, INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, VÍAS DE COMUNICACIÓN Y ZONAS DE CULTIVO ANTE POSIBLES INUNDACIONES, DESBORDES Y PROCESOS EROSIVOS

N°	Documento
1	Oficio n.° 0149-2025-ANA-AAA.M-ALA.HUARI de 30 diciembre de 2025, mediante el cual la ALA comunicó las Fichas Técnicas Referenciales n.°s FTR-CB-PREV N° 0926-2025-ANA-AAA.M-ALA.HUARI y FTR-CB-PREV N° 0927-2025-ANA-AAA.M-ALA.HUARI a la Municipalidad Distrital de Uco.
2	Cargo recepción del Oficio n.° 0149-2025-ANA-AAA.M-ALA.HUARI recibido el 19 enero de 2026.
3	Formato N° 01: Fichas Técnicas Referenciales, de 8 de julio de 2026.

2. LA ENTIDAD NO REALIZÓ ACCIONES PARA GESTIONAR EL FINANCIAMIENTO DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS EN LOS PUNTOS CRÍTICOS CON PELIGRO INMINENTE DE ACUERDO CON LA FICHA TÉCNICA REFERENCIAL, SITUACIÓN QUE PODRÍA IMPEDIR LA EJECUCIÓN OPORTUNA DE OBRAS O ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO ORIENTADAS A REDUCIR EL RIESGO DE INUNDACIONES, DESBORDES Y AFECTACIONES A LA POBLACIÓN E INFRAESTRUCTURA UBICADA EN ZONAS EXPUESTAS

N°	Documento
1	Oficio n.° 0149-2025-ANA-AAA.M-ALA.HUARI de 30 diciembre de 2025, mediante el cual la ALA comunicó las Fichas Técnicas Referenciales n.°s FTR-CB-PREV N° 0926-2025-ANA-AAA.M-ALA.HUARI y FTR-CB-PREV N° 0927-2025-ANA-AAA.M-ALA.HUARI a la Municipalidad Distrital de Uco.
2	Cargo recepción del Oficio n.° 0149-2025-ANA-AAA.M-ALA.HUARI recibido el 19 enero de 2026.
3	Formato N° 02: Gestión del Financiamiento, de 8 de julio de 2026.



Firmado digitalmente por
AVILA VALENTIN Marcos
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2026 15:28:54 -05:00



Firmado digitalmente por
TAMARIZ OBREGON Rosa Rocio
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2026 16:52:21 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Huari, 15 de Julio de 2026

OFICIO N° 000345-2026-CG/OC0338

Señor:

Lameg Lide Espinoza Eguizabal

Alcalde Distrital

Municipalidad Distrital de Uco

Plaza De Armas S/N

Ancash/Huari/Uco

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 016-2026-OCI/0338-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la **"Gestión del Financiamiento y Ejecución de Intervenciones en Puntos Críticos de Ríos y Quebradas, con base en Fichas Técnicas Referenciales con Nivel de Peligro "Muy Alto" y "Alto", periodo 2025-2026"**; comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 016-2026-OCI/0338-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huari, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Agradeciendo de antemano su colaboración, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Rosa Rocio Tamariz Obregon

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Huari(e)
Contraloría General de la República

(RTO)

Nro. Emisión: 00509 (0338 - 2026) Elab:(U64148 - 0339)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000013-2026-CG/0338

DOCUMENTO : OFICIO N° 000345-2026-CG/OC0338

EMISOR : ROSA ROCIO TAMARIZ OBREGON - JEFE DE OCI ENCARGADO -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : LAMEG LIDE ESPINOZA EGUIZABAL

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20223022210

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 20

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad ¿ responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Gestión del Financiamiento y Ejecución de Intervenciones en Puntos Críticos de Ríos y Quebradas, con base en Fichas Técnicas Referenciales con Nivel de Peligro "Muy Alto" y "Alto", periodo 2025-2026".

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000345-2026-OC0338_UCO_FIRMADO_SUBIR
2. OPERATIVO UCO[F][F][F]





CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000345-2026-CG/OC0338

EMISOR : ROSA ROCIO TAMARIZ OBREGON - JEFE DE OCI ENCARGADO -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : LAMEG LIDE ESPINOZA EGUIZABAL

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCO

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad ¿ responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Gestión del Financiamiento y Ejecución de Intervenciones en Puntos Críticos de Ríos y Quebradas, con base en Fichas Técnicas Referenciales con Nivel de Peligro "Muy Alto" y "Alto", periodo 2025-2026".

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20223022210**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000013-2026-CG/0338
2. OFICIO-000345-2026-OC0338_UCO_FIRMADO_SUBIR
3. OPERATIVO UCO[F][F][F]

NOTIFICADOR : ROSA ROCIO TAMARIZ OBREGON - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

